

RESOLUCIÓN NÚMERO

0031
03 MARZO 2025

“Por la cual se fija fecha de cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia.

Que, en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública nro. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del municipio de Manizales y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Manizales (Caldas).

Que, en desarrollo del convenio nro. 9677-PPAL001-741-2017, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Manizales (Caldas), de conformidad con los Decretos Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del municipio de Manizales, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que, mediante la Resolución nro. 0217 de mayo 10 de 2024, Fonvivienda abrió la convocatoria para aquellos hogares que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) y que cumplan con los demás requisitos legales establecidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana en el siguiente proyecto:

Resolución No. 0031 del 03 MARZO 2025

"Por la cual se fija fecha de cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)"

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	No. De Viviendas
Caldas	Manizales	San Sebastián	35

Que, mediante oficio con radicado 2025ER0005165, la Secretaría de Infraestructura de Manizales solicitó el cierre de convocatoria a partir del 17 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que el tiempo de convocatoria que se otorgó a los hogares para postulación al subsidio familiar de vivienda urbana de los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas) fue el suficiente, por lo que se hace necesario cerrar la postulación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

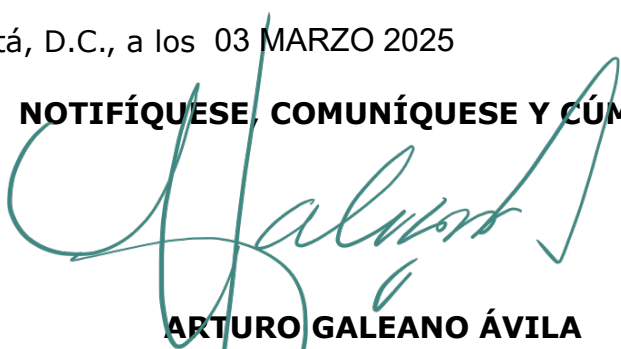
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como fecha de cierre de convocatoria para el subsidio familiar de vivienda urbana de los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales -Caldas, debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados-RUD de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el **03 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Secretaría de Infraestructura de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 MARZO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Francisco Figueroa
Contratista
SSFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

Aprobó:

**Luis Roberto Cruz
Gonzalez**
Director (E)
DIVIS

Jackeline Díaz Martínez
Subdirectora SSFV (E)
SSFV

Juan Diego Díaz
Abogado Contratista C-400
DIVIS - Fonvivienda